

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO (1°) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

ACTA DE AUDIENCIA

AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 3° DE LA LEY 640 DE 2001, EN CONCORDANCIA
CON EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 42 DEL C.G. DEL P.

Identificación del proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MARISODELIS MORALES SANTOS EN CONTRA DE EDWIN CAMILO CONTRERAS QUINTERO (ANTES EUDIS CONTRERAS QUINTERO)
Radicación:	11001-31-10-007-2013-00837-00
Lugar y Fecha de Audiencia	Bogotá, D.C., martes 8 de marzo de 2022
Hora de Inicio:	10:55 A.M.
Hora de terminación:	11:50 A.M.
Tipo de Audiencia	Virtual, a través de la aplicación Teams

COMPARECIENTES

SUJETO PROCESAL	NOMBRE
DEMANDANTE	MARISODELIS MORALES SANTOS
DEMANDADO	EDWIN CAMILO CONTRERAS QUINTERO
APODERADO de la DEMANDANTE	HÉCTOR JOSÉ ROMERO MURCIA
APODERADO del DEMANDADO	MARCO LEONARDO PÉREZ PABLOS
DEFENSOR DE FAMILIA	CAMILO ALBERTO LEAL DÍAZ

En desarrollo de la actuación programada mediante auto dictado el 15 de diciembre de 2021 y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 640 de 2001, en concordancia con el numeral 1 del artículo 42 del C.G. del P., se llevó a cabo la audiencia de conciliación judicial.

Se dejó constancia de que el demandado manifestó que, en 2018, se cambió el nombre, momento desde el cual se identifica con el nombre EDWIN CAMILO CONTRERAS QUINTERO.

Se dejó constancia de que el apoderado del ejecutado, esto es, el doctor MARCO LEONARDO PÉREZ PABLOS, manifestó que su correo electrónico es perezpablos.abogado@gmail.com, dirección que, en lo sucesivo, deberá tenerse en cuenta para todos los efectos a los que haya lugar.

Siendo las **11:48 A.M.** se reanudó la grabación de la audiencia y se dejó constancia de que no había ánimo conciliatorio entre los contendores, razón por la cual se continuaba con el trámite del proceso.

Se dispuso que la **Oficina de Apoyo** remita copia de la presente acta a los correos electrónicos de todos los interesados en este proceso.

No siendo otro el objeto de la presente vista pública, se terminó la misma siendo las **11:50 A.M.** y se firma el acta por el titular del despacho, en cumplimiento a lo señalado en el inciso 4° del numeral 6 del artículo 107 del C.G. del P.

Se aclara que para la firma de este documento se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA 20-11567 de 5 de junio del mismo año.

Firmado Por:

Ricardo Adolfo Pinzon Moreno

Juez

Juzgado Circuito De Ejecución

Sentencias 001 De Familia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c7e96609ed7922878ad0f0ce781be2b2a17ee54ae096c3a9faad2dc4b23f20cc

Documento generado en 09/03/2022 12:56:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>